



Contra Fiel del Original

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Gov. Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios: 44 *cuarenta y cuatro*

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000144 2011/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 03 MAR 2011

VISTO:

El Oficio Nº 1029-2010/GOB.REG.TUMBES-DRET-D, recepcionado por esta sede regional con fecha 20 de setiembre del año 2010, el Informe Nº 000152-2011-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 07 de febrero del año 2011, sobre recurso de apelación.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante la expedición de la Resolución Directoral Regional Nº 00678-2010, de fecha 09 de marzo del año 2010, se resuelve Aprobar el Contrato por servicios personales de la administrada **NADIA SOLANCH DEL ROCIO HERRERA PEÑA**, desde el día 02 de marzo del año 2010 hasta el día 31 de diciembre del año 2010, en la plaza de profesora de 30 horas en la Institución Educativa Nº 094 - "SOTERITO LÓPEZ ESPINOZA", por motivo de cese temporal en el ejercicio de sus labores del profesor **LUIS GERARDO MAYORCA ORDAYA**, es decir la plaza en la que fue contratada la recurrente correspondía al servidor magisterial que se encontraba cesado temporalmente.

Que, posteriormente se expide la Resolución Regional Sectorial Nº 02498, de fecha 16 de agosto del año 2010, que resuelve Dar por Concluido a partir del día 31 de julio del año 2010, el contrato de la administrada **NADIA SOLANCH DEL ROCIO HERRERA PEÑA**, como profesora de 30 horas de la Educativa Nº 094 - "SOTERITO LÓPEZ ESPINOZA", ejecutado mediante la Resolución Regional Sectorial Nº 00678-2010.

Que, ante la emisión del acto administrativo que declarara concluido la contratación de la administrada, esta última mediante escrito con registro Nº 21058, de fecha 08 de setiembre del año 2010, interpone recurso de apelación, señalando que no se ha respetado la necesidad de que continúe su contrato como profesora en la I.E Nº 094 "Soterito López Espinoza" UGEL Zarumilla, por lo que equivocadamente se ha emitido la resolución recurrida en la que se declara por concluido el contrato.

Que, en el caso sub materia debe tenerse en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley 27444. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, y al



Gov. Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios: 44 *Cuarenta y cuatro*



Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios: 43 Cuarenta y tres

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000144 2011/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 03 MAR 2011

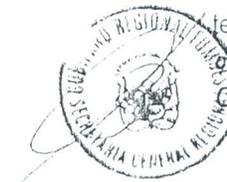
Derecho; dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento el cual establece que: "los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, del análisis de los actuados administrativos, se aprecia que si bien es cierto en un determinado momento la administrada y la Dirección Regional de Educación de Tumbes, entablaron vinculo laboral mediante la emisión de la Resolución Directoral Regional Nº 00678-2010, de fecha 09 de marzo del año 2010, es menester precisar que la conclusión del antes referido vinculo laboral dispuesto mediante la Resolución Regional Sectorial Nº 02498, de fecha 16 de agosto del año 2010, no se debió a una actitud arbitraria de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, sino que tuvo como motivo la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000541-2009-GOB.REG.TUMBES-P, que ordenaba la culminación del cese temporal del profesor Luis Gerardo Mayorca Ordaya, disposición que fue comunicada por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla a la Dirección Regional de Educación de Tumbes, mediante Oficio Nº 1160-2010-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-ZD, de fecha 01 de julio del año 2010.

Que, asimismo aparte de no haberse cometido ninguna clase de arbitrariedad por la conclusión del contrato laboral de la administrada, debe tenerse en cuenta lo prescrito por el Artículo 2º de la Resolución Directoral Regional Nº 00678-2010, de fecha 09 de marzo del año 2010, que textualmente señala: **"Establecer, que el contrato suscrito puede ser resuelto por alguna de las causas señaladas en el literal I, numeral 5.2 del capítulo V de la Directiva Nº 012-2010-ME/SG-GA-UPER"**.

Que, la antes referida directiva, establece como una **causal para la resolución del contrato, la culminación anticipada del motivo de ausencia del servidor titular a quien reemplaza el contratado**, circunstancia que aconteció en el caso materia de pronunciamiento, y que la administrada tenía pleno conocimiento al momento de ser notificada por la resolución de contratación, máxime si se tiene en cuenta que **"el contrato es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas patrimoniales"**, conforme lo establece el artículo 1351º del Código Civil vigente.

Que, en este orden de ideas, se puede llegar a concluir que la culminación de la contratación de la administrada, no obedeció a una arbitrariedad y/o transgresión de sus derechos adquiridos, sino a circunstancias particulares acontecidas que se encontraban dentro de los supuestos legales permitidos para la culminación anticipada del contrato laboral de la administrada, circunstancia



Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios: 43 Cuarenta y tres

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios: 43 Cuarenta y tres



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Gerardo Fidel Peña García
Jefe de Trámite Documentario

N° 000144 2011/ GOB. REG. TUMBES - P.

03 MAR 2011

TUMBES,

que evidencia de manera fehaciente e indubitable la legalidad del acto administrativo materia de impugnación.

Que, mediante Informe N° 000152-2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 07 de febrero del año 2011, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión que se declare **INFUNDADO**, el recurso de apelación formulado por la administrada doña **NADIA SOLANCH DEL ROCIO HERRERA PEÑA**, contra la Resolución Regional Sectorial N° 02498, de fecha 16 de agosto del año 2010, sobre recurso de apelación.

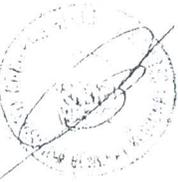
Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por la administrada doña **NADIA SOLANCH DEL ROCIO HERRERA PEÑA**, contra la Resolución Regional Sectorial N° 02498, de fecha 16 de agosto del año 2010, sobre recurso de apelación, por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución con conocimiento del interesado, Dirección Regional de Educación Tumbes, y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL-TUMBES
[Handwritten signature]
Gerardo Fidel Viñas Dioses
PRESIDENTE REGIONAL

GOBIERNO REG. TUMBES
REC. GRAL. REGIONAL
TRÁMITE DOCUMENTARIO
FOLIOS 42 Cuarenta y dos

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
SECRETARÍA GENERAL REGIONAL
42